



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 101 DEL CPT y SS – ACTA No. 36

FECHA					22 de agosto de 2022										HORA					8:50 AM				
RADICACIÓN DEL PROCESO																								
Dpto.		Mpio.			Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado			Año				Consecutivo Proceso					Inst.			
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	2	0	0	2	1	3	0	0		
CONTROL DE ASISTENCIA																								
DEMANDANTE					DEYANIRA APONSA															No asiste				
APODERADO DEMANDANTE					DRA. NAYIBE CARDENAS															Asiste				
APODERADO DE LOS DEMANDADOS					DR. DAVID LEAL MARQUEZ															Asiste				
DEMANDADOS					COLPENSIONES															No asisten				
PODER: SE LE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA ALA DR. DAVID LEAL MARQUEZ DE COLPENSIONES # 896																								
SE CORRES TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN																								
PARTE DEMANDANTE										PARTE DEMANDADA														
Formuló alegatos										Formulan alegatos														

SENTENCIA No. 36

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE**, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADAS PARCIALMENTE LA EXCEPCION DE PAGO PROPUESTA POR EL DEMANDADO

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN LOS TERMINOS DEL MANDAMIENTO DE PAGO

TERCERO: ORDENAR A LAS PARTES PRESENTAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO EN DONDE SE TENGAN COMO ABONOS LOS PAGOS YA REALIZADO POR EL DEMANDADO

CUARTO: SE CONDENA EN COSTAS A LA DEMANDADA SE TASARÁN UNA VEZ QUEDE EN FIRME LA LIQUIDACION DEL CREDITO.

QUINTO. SE ORDENA EL PAGO DEL TITULO 469030002785486 POR 2.500.000 A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE

NOTIFICACION Y RECURSOS: NO SE INTERPONE EL RECURSO SE DECLARA EJECUTORIADA LA SENTENCIA, MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f87299a379ce6926e4e6972de440df68ca99befad3ec385106dfe1f8e171120**

Documento generado en 22/08/2022 09:24:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>